

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintitres (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230152300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Banco de Occidente para obtener pago de sumas de dinero adeudadas por de declaración de pertenencia promovida por Ivan Camilo Puentes Guaidi para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de LA Ley 2213 de 2022.

Lo anterior por cuanto en la relacion que se adjunta de los poderes otorgados no figura el aqui demandado.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 009 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 enero -2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria